



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 630014003002-2018-00577-00

En atención al memorial visible en el archivo 46 del expediente, mediante el cual, se solicita la remisión del presente proceso en virtud a la toma de posesión de todos los negocios, bienes y haberes, de la sociedad **CONENCO S.A.S.** identificada con NIT 900.100.417-1 al agente especial interventor **BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.475.721-9, representada legalmente por el abogado **ANDRÉS FELIPE OCAMPO VILLEGAS**, designado por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** en uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 66 de 1968 y demás normas que lo regulan y conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 1629 del 16 de abril de 2021 expedida por dicha entidad, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REMITIR el presente proceso instaurado por **MARIA ESTHER CAMACHO DE GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24569727; en contra de **SOCIEDAD CONENCO S.A.S.**, identificada con NIT 900100417-1 y; **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT 800142383-7, teniendo en cuenta que se trata de un proceso DECLARATIVO y además, según los lineamientos establecidos en la resolución y en el artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero, se establece que la toma de posesión para liquidar conlleva a la suspensión de los procesos de EJECUCIÓN.

SEGUNDO: INFORMAR el estado actual del proceso al agente especial interventor **BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**¹, identificado con NIT. 901.475.721-9, representada legalmente por el abogado **ANDRÉS FELIPE OCAMPO VILLEGAS**, designado por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** en uso de sus facultades legales, haciéndole saber que el presente proceso DECLARATIVO se encuentra para proferir la sentencia prevista en el artículo 392 C.G.P., el día MIÉRCOLES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HORA 08:00 A.M; en **tal sentido, remítase copia del expediente para que pueda ejercer su derecho de contradicción.**

TERCERO: EN CONOCIMIENTO el memorial obrante en el archivo 45 del expediente mediante el cual, la Dra. **MARA ANDREA ACEVEDO MANGONEZ** actuando en nombre de **CONENCO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, informa que fue notificada de manera formal la Resolución No. 1629 del 16 de abril del año 2021 en donde la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA** realiza intervención formal de los negocios, bienes y haberes de la sociedad **CONENCO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, en la modalidad de administración.

¹ procesosbufette21@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CUARTO: SUSPENDER la audiencia prevista para el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, en aras de respetar el debido proceso y brindarle la oportunidad a la solicitante- Agente Especial Interventor, la oportunidad de pronunciarse sobre la decisión que se toma mediante este auto en el término de ejecutoria de la misma; una vez en firme esta providencia, PROGRAMAR nuevamente la fecha de la audiencia.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a las demás partes del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ**

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 83
DEL 31 DE AGOSTO DE 2021

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95cff539abf714d140ad3ada9580285fa8794d5c1593830ce356b2856bc3
9053**

Documento generado en 30/08/2021 02:49:01 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>